I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000628

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 15 ABR 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/944/2016; el Memorándum N°1000/130/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/301/2016 y N°202/410/2016; el Memorándum N°800/066/2016 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/301/2016, se llamó a propuesta pública denominada **"CONSTRUCCION DE FARMACIA POPULAR SEGUNDO LLAMADO" ID 812-40-LE16,** adjudicada a la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** mediante Decreto Exento N°202/410/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN FARMACIA POPULAR CERRILLOS",** suscrito con fecha 17 de marzo de 2016, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** R.U.T. N°76.027.991-9, representada por don **Manuel Arturo Sáez Alvear,** cédula de identidad N°12.514.222-2, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan tienen por objeto la ejecución de las obras para la construcción y habilitación de las dependencias de la Farmacia Popular de Cerrillos. El lugar destinado para la obra, se encuentra ubicado en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y emplazado dentro de un edificio preexistente correspondiente a la I. Municipalidad de Cerrillos, específicamente en el Hall central de las dependencias de Patentes Comerciales, Tag, Caja y Departamento de Obras Municipales. Este lugar fue seleccionado debido al gran espacio disponible que el Hall presenta (7,5 x 17 m aprox.) con doble altura y su gran recepción al público en su interior. La farmacia ocupará un 23% (3,2 x 9,2m) de la superficie del Hall, y se aprovechará la doble altura para generar un altillo que se anclará a muros y piso preexistente, sin intervenir la estructura existente, adaptándose a la espacialidad del Hall, sin

inhabilitar ningún pasillo, puerta o ventana Además se considera la ejecución de canalizaciones y obras de instalaciones eléctricas de iluminación y fuerza, de acuerdo a lo señalado en B.A.G. y Especificaciones Técnicas, conocidas y aceptadas por el prestador del servicio de construcción.

1.3. El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El precio de las obras asciende a un total de **$21.599.897 (veintiún millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos)**. El pago se realizara en 2 estados de pagos parcializados en dos periodos dependiendo del estado de avance de la obra y recepción final de esta. Estos se dividirán en un 60% al momento completar las obras y el segundo correspondiente al 40% restante se entregará una vez efectuada la recepción final de las obras previa visación por parte del I.T.O. El pago comprende todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.

1.5. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 30% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

1.6. El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de 53 días corridos, en una sola etapa. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno, lo que quedará registrado en el libro Manifold. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales, de ejecución defectuosas de las obras y/o no sujeción a las Especificaciones Técnicas, no constituyen justificación para ampliar el plazo de vencimiento de las obras.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 20% del monto total ofertado la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de término del contrato, la que será devuelta al Prestador del Servicio de Construcción, al momento de la aprobación de la recepción final. Su cobro podrá hacerse efectivo por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las B.A.G. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

030623

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.7.1. Acéptase el documento garante boleta de garantía N°0491418 del Banco BCI, por $4.319.979.- (cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos), con vencimiento el 20 de septiembre de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a propuesta pública.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales

a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.
b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres 3 días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta.
c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
d) Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
e) Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.
f) Fuerza Mayor o caso fortuito.
g) Fallecimiento del contratista.
h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.
i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000623

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.13. El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO N°5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el contratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** son don **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR** y doña **ANA MARÍA MORALES PULGAR.**

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.06.001.001 "Dependencias Municipales", del Presupuesto Municipal.

5. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)
15.04.16

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.O.
Página web.

CONTRATO

CONSTRUCCIÓN FARMACIA POPULAR CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

En Cerrillos, a 17 de marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número 6.372.144-6, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y, por la otra, **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** rol único tributario N° 76.027.991-9, representada legalmente por **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR**, chileno, Casado, Técnico Electromecánico, Cédula de Identidad N° 12.514.222-2, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2931, comuna de Peñaflor, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 25322115, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/301/2016 se llama a propuesta publica denominada **"CONSTRUCCION DE FARMACIA POPULAR SEGUNDO LLAMADO" ID 812-40-LE16**; Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 403/15/2016, de fecha 22 de enero de 2016, extendido por el Departamento de Contabilidad de esta municipalidad y Decreto Exento N° 202/410/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, que adjudica la propuesta a la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA.**

SEGUNDO: Por este acto, don **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR** , en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de las obras para la construcción y habilitación de las dependencias de la Farmacia Popular de Cerrillos. El lugar destinado para la obra, se encuentra ubicado en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y emplazado dentro de un edificio preexistente correspondiente a la I. Municipalidad de Cerrillos, específicamente en el Hall central de las dependencias de Patentes Comerciales, Tag, Caja y Departamento de Obras Municipales. Este lugar fue seleccionado debido al gran espacio disponible que el Hall presenta (7,5 x 17 m aprox.) con doble altura y su gran recepción al público en su interior. La farmacia ocupará un 23% (3,2 x 9,2m) de la superficie del Hall, y se aprovechará la doble altura para generar un altillo que se anclará a muros y piso preexistente, sin intervenir la estructura existente, adaptándose a la espacialidad del Hall, sin inhabilitar ningún pasillo, puerta o ventana Además se considera la ejecución de canalizaciones y obras de instalaciones eléctricas de iluminación y fuerza, de acuerdo a lo señalado en B.A.G. y Especificaciones Técnicas, conocidas y aceptadas por el prestador del servicio de construcción.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 21.599.897 (veintiún millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos).** El pago se realizara en 2 (dos) estados de pagos parcializados en dos periodos dependiendo del estado de avance de la obra y recepción final de esta. Estos se dividirán en un 60% al momento completar las obras y el segundo correspondiente al 40% restante se entregará una vez efectuada la recepción final de las obras previa visación por parte del I.T.O. El pago comprende todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 30% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **cincuenta y tres (53) días corridos, en una sola etapa**. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, lo que quedará registrado en el libro Manifold. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales, de ejecución defectuosas de las obras y/o no sujeción a las Especificaciones Técnicas, no constituyen justificación para ampliar el plazo de vencimiento de las obras.

OCTAVO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del **Tesorero Municipal de Cerrillos**, por un valor equivalente al **20% del monto total ofertado** la que tendrá una vigencia no inferior a **ciento veinte (120) días corridos contados** desde la fecha de término del contrato, la que será devuelta al Prestador del Servicio de Construcción, al momento de la aprobación de la recepción final. Su cobro podrá hacerse efectivo por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las presentes B.A.G. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a propuesta pública..

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Apoyo Familiar.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR
p.p ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

DANIEL CARO ACEVEDO
~~CECILIA ULLOA CHACÓN~~
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EMG